



**RELACIÓN EXTRACTADA DE LAS RESOLUCIONES DICTADAS POR EL SR. ALCALDE-PRESIDENTE Y LOS CONCEJALES DELEGADOS, DESDE EL DÍA 28 DE ENERO DE 2019 HASTA EL DÍA 3 DE FEBRERO DE 2019, COMPRENSIVA DE LOS NÚMEROS DEL 192/2019 AL NÚMERO 243/2019, AMBOS INCLUSIVE, QUE SE HACE PÚBLICA EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 229.2 DEL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, APROBADO POR REAL DECRETO 2568/1986 DE 28 DE NOVIEMBRE.**

### **DECRETO N° 192/2019**

Por el que se resuelve:

Primero.- La devolución de la cantidad de 64,41.- euros a la interesada, por ser pago indebido del recibo 1748641.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto a la interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 193/2019**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 235/18, y ordenar el pago, por el importe total de 8.194,51 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

### **DECRETO N° 194/2019**

Por el que se dispone:

Aprobar la relación de facturas número 236/18 y las certificaciones de servicios correspondientes, y ordenar el pago, por el importe total de 26.885,47 euros, con cargo al presupuesto del ejercicio de 2018.

### **DECRETO N° 195/2019**

Por el que se resuelve:

Primero.- La anulación del cobro y no aplicación del pago a la liquidación 1659896, fracción 5, en la cantidad de 14.658,43 euros.

Segundo.- La devolución de la cantidad de 14.658,43 euros, a la mercantil interesada, por ser pago indebido de la liquidación 1659896, fracción 5.

Tercero.- Notifíquese el presente decreto a la parte interesada y comuníquese a la Intervención, Tesorería y Servicio Tributario Municipal, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 196/2019**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 02/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Fulsan Gasóleo y Combustibles, S.L., en concepto de suministro de combustibles y carburantes con destino al Parque Móvil Municipal, incluidas en la relación número 01/2019, por importe de 101.896,06 euros más IVA, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado del Parque Móvil, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

### **DECRETO N° 197/2019**

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 05/19, correspondiente a las facturas de la mercantil SOLRED, S.A., en concepto de suministro de combustibles y carburantes con destino al Parque Móvil Municipal, incluidas en la relación número 02/2019, por importe de 32.501,80 euros más IVA, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución al Concejal Delegado del Parque Móvil, y a la Intervención Municipal, a sus efectos.

### **DECRETO N° 198/2019**

Por el que se resuelve:

- Aprobar la relación de facturas número 234/18, y ordenar el pago, por el importe total de 83.215,57 euros, con cargo al presupuesto del Ejercicio 2018.



## DECRETO N° 199/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.-** Aprobar la nómina general correspondiente al mes de enero 2019 de todos/as los empleados/as públicos/as al servicio de este Ayuntamiento, que incluye las retribuciones básicas y complementarias, las correspondientes por las distintas situaciones administrativas y los servicios extraordinarios del personal funcionario, y del personal laboral y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 1.358.127,61 €.

**SEGUNDO.-** Aprobar la nómina del Alcalde y Concejales con dedicación exclusiva o parcial, que incluye las retribuciones y otras prestaciones económicas regladas, tales como dietas, desplazamientos, etc, por un importe total de 17.736,57 €.

**TERCERO.-** Aprobar un gasto de 217.721,56 € correspondiente a las retenciones en concepto de IRPF efectuadas al personal incluido en el expediente de nóminas, importe que será liquidado a la Agencia Tributaria.

**CUARTO.-** Aprobar un gasto de 420.105,16 €, correspondiente a la liquidación de cuotas a la Seguridad Social.

**QUINTO.-** Aprobar las retenciones y cuotas legalmente establecidas, así como las transferencias resultantes de dichas retenciones, que están incluidas en el expediente administrativo, por un importe total de 86.264,19 € según el siguiente desglose:

- Judiciales, Agencia Tributaria o Seguridad Social: 7.442,82 €
- Cuotas Sindicales: 333,00 €
- Asistencia Sanitaria Privada: 7.502,25 €
- Reintegros y descuentos: 100,00 €
- Anticipos reintegrables: 4.436,99 €
- Cuotas obreras trabajadores: 66.449,13 €

**SEXTO.-** Que por la Intervención municipal se proceda a la formalización contable del expediente y por la Tesorería municipal al efectivo pago de los importes individuales resultantes.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese la presente Resolución a la Intervención y a la Tesorería municipal, a los efectos de su ejecución.

## DECRETO NÚMERO 200/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Aprobar un gasto por importe de 8.758,19 euros.

Segundo.- Aprobar la relación de facturas número 233/18, y ordenar su pago, por el importe total de 8.758,19 euros, con cargo al Presupuesto del Ejercicio 2018.

### DECRETO N°201/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución de los ingresos indebidos indicados en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.-** Que se proceda a la compensación de las deudas tributarias que se expresan a continuación:

Deuda a compensar	Importe	Pendiente de devolución
Recibo 1724659.1/18 Impuesto sobre Bienes Inmuebles	306,61	0,00
Recibo 1734407.1/18 Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	129,49	0,00

**Tercero.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y que se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO NÚMERO 202/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Devolver a los interesados las cantidades que se indican en la parte expositiva del presente decreto, previa aportación de certificado bancario.

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO NÚMERO 203/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Incoar un procedimiento para resolver el recurso extraordinario de revisión interpuesto por el Concejal del Grupo Municipal Socialista, en fecha 26 de diciembre de 2018 contra el decreto número 1209/2016, de 27 de mayo, al haber aparecido documentos de valor esencial para la resolución del asunto que evidencian el error de la resolución recurrida.



**Segundo**- Conceder audiencia al presunto infractor, así como al denunciante de las obras y a la Concejala del Grupo Municipal Socialista que ha interpuesto este recurso extraordinario de revisión, durante un plazo de diez días, en el que se les pondrá de manifiesto el expediente sancionador P02062015/000049, dentro del que se ha dictado el decreto de prescripción que se recurre, para que a la vista de las actuaciones obrantes en el mismo, pueda formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que, respecto de la nulidad radical de dicho acto administrativo, a su Derecho convenga, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero**.- En cumplimiento de lo establecido en el artículo 21.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha de comunicar a los interesados que el plazo máximo en el que debe notificarse resolución expresa por el Concejala Delegado de Urbanismo, previo Dictamen del Consejo Jurídico de la Región de Murcia, es de tres meses, contados a partir del presente acto de incoación, a partir de cuyo momento se entenderá desestimado, quedando expedita la vía jurisdiccional contencioso-administrativa (artículo 126.3 de la citada Ley).

**Cuarto**.- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N° 204/2019**

Por el que se dispone:

**Primero**.- Ampliar el plazo máximo para dictar y notificar resolución, tanto del procedimiento sancionador que constituye el cuerpo principal del expediente, como del procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico, hasta, como máximo, el día 1 de mayo de 2019.

**Segundo**.- Notifíquese este decreto al interesado, a los efectos oportunos.

#### **DECRETO N 205/2019**

Por el que se dispone:

**Primero**.- Estimar parcialmente las alegaciones formuladas a la propuesta de resolución y resolver el presente procedimiento sancionador, declarando a la interesada responsable de una infracción urbanística con las características y circunstancias descritas, imponiéndole una multa de **414,04 euros**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286.c), en relación con los artículos 288 y 289.1 y 2 de Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia.

**Segundo.-** Notifíquese este decreto a la interesada y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y de Recaudación, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 206/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se inicie el procedimiento de compensación de oficio del crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor, por importe de 899,36 euros, con la deuda que se detalla en el Anexo II “DEUDA A COMPENSAR”, que la Comunidad Autónoma mantiene con este Ayuntamiento, y que figura en el correspondiente expediente.

**Segundo.-** Notifíquese el inicio del procedimiento de compensación de oficio a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, concediéndole un plazo de quince días para efectuar alegaciones.

### **DECRETO N° 207/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar el cese en el trabajo y la jubilación voluntaria, con efectos desde el día 7 de febrero de 2019, del empleado referido en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** Agradecer al mismo los servicios prestados en el Ayuntamiento de San Javier.

**Tercero.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese al Negociado de Recursos Humanos, al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales, a la Sección de Servicios Múltiples y a la Intervención de este Ayuntamiento, a los efectos correspondientes.

### **DECRETO N° 208/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

**Segundo.-** Anular el recibo número 1096751 correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles del ejercicio 2013, por importe principal de 457,94 euros.

**Tercero.-** Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.



### DECRETO N° 209/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallido al deudor tributario, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular los recibos números 1328001, 1474372 y 1531717, por importe total principal de 2.518,19 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1328001	IBIU	2015	422,57
1474372	IBIU	2016	422,57
1531717	IIVT	2016	1.673,05

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 210/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Iniciar el procedimiento de derivación de responsabilidad contra la mercantil interesada e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, y una vez que consta la declaración de insolvencia del deudor tributario, efectuada por Decreto de Alcaldía número 220/2016, de fecha 28 de enero de 2016.

Segundo.- Anular los recibos números 1327903, 1474277 y 1574385, por importe total principal de 1.002,45 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NÚMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
1327903	IBIU	2015	338,25
1474277	IBIU	2016	338,25
1574385	IBIU	2017	325,95

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

## DECRETO N° 211/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	109,10 €	38,50 €	181,00 €
05/05/2019	108,05 €	36,22 €	181,00 €
05/08/2019	107,44 €	37,04 €	181,00 €
05/11/2019	160,59 €	12,34 €	181,00 €
05/02/2020	162,04 €	10,85 €	181,00 €
05/05/2020	158,59 €	9,12 €	175,64 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.080,64 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 144,07 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 212/2019

Por el que se dispone:





**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	372,37 €	36,69 €	485,00 €
05/05/2019	369,78 €	39,81 €	485,00 €
05/08/2019	368,71 €	40,99 €	485,00 €
05/11/2019	378,08 €	28,94 €	485,00 €
05/02/2020	375,30 €	32,28 €	485,00 €
05/05/2020	397,45 €	31,58 €	485,00 €
05/08/2020	434,20 €	29,09 €	485,00 €
05/11/2020	427,57 €	32,68 €	481,63 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.876,63 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 272,06 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 213/2019

Por el que se dispone:

**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	592,02 €	58,33 €	770,00 €
05/05/2019	587,89 €	63,30 €	770,00 €
05/08/2019	583,69 €	68,36 €	770,00 €
05/11/2019	579,53 €	73,35 €	770,00 €
05/02/2020	575,44 €	78,27 €	770,00 €
05/05/2020	574,43 €	77,74 €	770,00 €
05/08/2020	586,14 €	63,71 €	770,00 €
05/11/2020	580,77 €	66,29 €	766,04 €
<b>TOTAL</b>			<b>6.156,04 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 549,35 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



## DECRETO N° 214/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2019	233,12 €	2,88 €	236,00 €
20/05/2019	231,04 €	4,96 €	236,00 €
20/08/2019	228,92 €	7,08 €	236,00 €
20/11/2019	225,57 €	9,11 €	234,68 €
<b>TOTAL</b>			<b>942,68 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 24,03 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 215/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2019	442,42 €	5,46 €	470,00 €
20/05/2019	438,65 €	9,42 €	470,00 €
20/08/2019	434,81 €	13,45 €	470,00 €
20/11/2019	431,04 €	17,40 €	470,00 €
20/02/2020	427,35 €	21,29 €	470,00 €
20/05/2020	423,77 €	25,04 €	470,00 €
20/08/2020	179,81 €	12,32 €	201,12 €
20/08/2020	235,45 €	33,43 €	268,88 €
20/11/2020	401,31 €	60,73 €	462,04 €
<b>TOTAL</b>			<b>3.752,04 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 198,54 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.



## DECRETO N° 216/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	212,65 €	25,19 €	283,00 €
05/05/2019	216,06 €	20,55 €	283,00 €
05/08/2019	218,58 €	17,33 €	283,00 €
05/11/2019	218,98 €	16,76 €	283,00 €
05/02/2020	224,96 €	12,40 €	283,00 €
05/05/2020	223,38 €	12,85 €	280,91 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.695,91 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 105,08 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 217/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar el fraccionamiento solicitado por el interesado en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
05/02/2019	178,92 €	31,49 €	248,00 €
05/05/2019	177,75 €	32,91 €	248,00 €
05/08/2019	182,45 €	26,94 €	248,00 €
05/11/2019	181,72 €	27,78 €	248,00 €
05/02/2020	184,68 €	23,11 €	248,00 €
05/05/2020	180,30 €	23,93 €	243,55 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.483,55 €</b>

**Segundo.**- Aprobar la liquidación, por importe total de 166,16 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución al interesado y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 218/2019

Por el que se dispone:



**Primero.-** Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2019	178,13 €	15,59 €	239,00 €
20/05/2019	177,60 €	16,68 €	239,00 €
20/08/2019	185,54 €	12,73 €	239,00 €
20/11/2019	194,11 €	12,81 €	239,00 €
20/02/2020	217,31 €	10,83 €	239,00 €
20/05/2020	212,22 €	12,54 €	235,38 €
<b>TOTAL</b>			<b>1.430,38 €</b>

**Segundo.-** Aprobar la liquidación, por importe total de 81,18 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.

**Tercero.-** En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurren créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.-** De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.-** El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.-** Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.-** Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO N° 219/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Aprobar la derivación de responsabilidad contra la mercantil adquirente de bienes afectos al pago de la deuda, e indicada en la parte expositiva del presente decreto, por importe total de 1.284,82 euros, por los conceptos que se detallan a continuación:

FINCA N° FIJO 90599545		
CONCEPTO	EJERCICIO	IMPORTE
IBIU	2014	454,64
IBIU	2015	415,09
IBIU	2016	415,09

Segundo.- Aprobar, en concepto de Impuesto sobre Bienes Inmuebles, la liquidación número 1786942, ejercicios 2014 a 2016, por importe de 1.284,82 euros, a nombre de la mercantil adquirente del objeto tributario.

Tercero.- Requerir a la mercantil adquirente del objeto tributario para que efectúe el pago de la deuda tributaria derivada por importe total de 1.284,82 euros, en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley General Tributaria.

Cuarto.- Que se notifique el presente acto de derivación de responsabilidad a la mercantil interesada, y se comunique a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 220/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Autorizar el fraccionamiento solicitado por la interesada en la forma, cuantía y plazos siguientes:

VENCIMIENTO	PRINCIPAL	INTERESES	TOTAL
20/02/2019	728,02 €	8,98 €	737,00 €
20/05/2019	721,51 €	15,49 €	737,00 €
20/08/2019	714,99 €	22,01 €	737,00 €
20/11/2019	714,75 €	22,25 €	737,00 €
20/02/2020	708,26 €	28,74 €	737,00 €
20/05/2020	702,02 €	34,98 €	737,00 €
20/08/2020	695,75 €	41,25 €	737,00 €
20/11/2020	683,87 €	47,00 €	730,87 €
<b>TOTAL</b>			<b>5.889,87 €</b>

Segundo.- Aprobar la liquidación, por importe total de 220,70 euros en concepto de intereses de demora, de conformidad con lo previsto en el artículo 65.5 de la Ley General Tributaria y el artículo 53 del Reglamento General de Recaudación.





**Tercero.**- En el supuesto de que durante la vigencia de este fraccionamiento, el obligado al pago resultare acreedor de la Hacienda Local, dichos créditos se afectarán al pago de la deuda fraccionada, entendiéndose que desde el momento presente se formula la oportuna solicitud de compensación, para que surta sus efectos en cuanto concurran créditos y débitos, aun cuando ello pueda suponer vencimientos anticipados de cantidades pendientes, y sin perjuicio de los nuevos cálculos de intereses que resulten procedentes.

**Cuarto.**- De incumplirse el pago en cualquiera de los vencimientos incluidos en esta resolución, será de aplicación lo dispuesto en el artículo 54 del Reglamento General de Recaudación, y se exigirá por la vía de apremio la deuda aplazada, los intereses devengados y el recargo del periodo ejecutivo.

**Quinto.**- El ingreso de cada plazo y los intereses de demora correspondientes, se realizará mediante domiciliación en el IBAN designado por el interesado que consta en el expediente.

**Sexto.**- Los actos de gestión recaudatoria son ejecutivos. En consecuencia, las deudas comprendidas en el presente decreto deberán pagarse en los plazos establecidos, careciendo de efectos suspensivos cualquier solicitud posterior formulada por los interesados, ya que por si misma no desvirtúa la vigencia del decreto.

**Séptimo.**- Notifíquese la presente resolución a la interesada y comuníquese a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

## DECRETO NÚMERO 221/2019

Por el que se resuelve:

**Primero.**- Declarar fallidos a los deudores tributarios, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra la mercantil interesada e indicada en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

**Segundo.**- Anular los recibos números 965847, 1085038, 1200180, 1296506, 1442484 y 1543570, por importe total principal de 3.227,74 euros, siendo el desglose de los recibos el que sigue a continuación:

NUMERO RECIBO	CONCEPTO TRIBUTARIO	EJERCICIOS	I. PRINCIPAL
965847	IBIU	2012	550,08
1085038	IBIU	2013	545,01

1200180	IBIU	2014	575,49
1296506	IBIU	2015	525,42
1442484	IBIU	2016	525,42
1543570	IBIU	2017	506,32

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### DECRETO N° 222/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Declarar fallida a la deudora tributaria, dado que se desconoce la existencia de bienes o derechos embargables o realizables con los que hacer efectivo el pago de la deuda, iniciándose el procedimiento de derivación de la responsabilidad contra el interesado indicado en la parte expositiva del presente decreto, en su condición de adquirente de bienes afectos al pago de la deuda.

Segundo.- Anular el recibo número 1408138 correspondiente a una liquidación del Impuesto sobre Bienes Inmuebles de los ejercicios 2012 a 2015, por importe principal de 167,48 euros.

Tercero.- Que se comunique el presente decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería de este Ayuntamiento, para su conocimiento y efectos.

### Decreto N° 223/2019

Por el que se dispone:

Primero.- Que se proceda a la compensación de oficio de las deudas tributarias que se relacionan a continuación, con los créditos reconocidos que se expresan en la parte expositiva del presente decreto:

<b>Deuda a compensar</b>	<b>Importe</b>
Recibo 1744010/18 Impuesto sobre Vehículos Tracción Mecánica	171,38
<b>Total compensación</b>	<b>171,38</b>
<b>Pendiente de pago</b>	<b>58,52</b>
Recibo 1766902/18 Impuesto sobre Actividades Económicas	328,48
<b>Total compensación</b>	<b>328,48</b>
<b>Pendiente de pago</b>	<b>107,12</b>



Liquidaciones 1658271.3/18 y 1658268.2/18 Contrato Cafeterías	141,90
<b>Total compensación</b>	<b>141,90</b>
<b>Pendiente de pago</b>	<b>0,00</b>

**Segundo.-** Que se notifique el presente decreto a los interesados, y se comunique a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### DECRETO N° 224/2019

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 6/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Sureste Seguridad,S.L.U.,correspondientes a la prestación del servicio de vigilancia y seguridad en diferentes edificios e instalaciones municipales durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

### DECRETO N° 225/2019

Por el que se dispone:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 7/19,correspondiente a las facturas de la mercantil Sureste Facility Services, S.L., por la prestación del servicio de control de accesos en diferentes edificios e instalaciones municipales, durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y a la Concejal Delegada de Seguridad, a sus efectos.

### DECRETO N° 226/2019

Por el que se resuelve:

**Primero:** Compensar el crédito que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene reconocido a su favor por importe de 36.120,00 euros, con la deuda que se detalla en el Anexo II

“Deuda a compensar”, que figura en el correspondiente expediente, deuda y crédito que se declaran extinguidos, tal y como establece el artículo 59 del Reglamento General de Recaudación.

Segundo: Dado que el importe del crédito reconocido a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia es inferior a la deuda total que la Comunidad mantiene con este Ayuntamiento, con relación a la deuda que exceda del crédito y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.2 a) del Reglamento General de Recaudación, continuará el régimen ordinario, iniciándose el procedimiento de apremio, si la deuda no es ingresada a su vencimiento, o continuando dicho procedimiento, si ya se hubiese iniciado con anterioridad, siendo posible practicar sucesivas compensaciones con los créditos que puedan reconocerse.

Tercero: Notifíquese el presente decreto a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y comuníquese a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 227/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Que se proceda a la devolución a la mercantil interesada de los 8.722,85 euros depositados en metálico en concepto de fianza definitiva, por haber depositado un aval bancario por el mismo importe y concepto.

**Segundo.-** Que se comunique el presente decreto al negociado de Contratación para su conocimiento y efectos, y se notifique a la mercantil interesada.

### **DECRETO N 228/2019**

Por el que se resuelve:

**Primero.-** Designar al Concejal-delegado de Urbanismo como representante del Ayuntamiento de San Javier en la Junta de Compensación del plan parcial “Rotonda de El Mirador”.

**Segundo.-** Comuníquese el presente Decreto a los interesados, a los efectos oportunos.

### **DECRETO N° 229/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar el gasto de 1.668,77 euros en concepto de costas judiciales derivadas del Juicio Verbal número 192/2017, y su abono mediante consignación en la cuenta del propio Juzgado indicada en el Informe del Jefe de la Sección de Asuntos Generales.



Segundo.- Que se comuniquen este decreto a la Intervención Municipal, y al Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 6 de San Javier, a los efectos pertinentes.

### DECRETO N° 230/2019

Por el que se resuelve:

Primero.- Rectificar el decreto 2921/2018 de fecha 27 de noviembre de 2018, en su parte dispositiva, en el sentido siguiente:

Donde dice, “Primero.- Aprobar la concesión de unas subvenciones en concepto de Ayudas de Emergencia Social por importe de 2.316,35 euros, para el pago de libros de texto, a aquellas personas del municipio que se han detallado en la parte expositiva del presente decreto, y que carecen de recursos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier, como beneficiarias de la ayuda”,

Debe decir, “Primero.- Aprobar la concesión de unas subvenciones en concepto de Ayudas de Emergencia Social por importe de 2.524,82 euros, para el pago de libros de texto, a aquellas personas del municipio que se han detallado en la parte expositiva del presente decreto, y que carecen de recursos suficientes para la cobertura de sus necesidades básicas, de conformidad con lo establecido en el Título V de la Ordenanza General de Subvenciones del Municipio de San Javier, como beneficiarias de la ayuda”,

Donde dice, “Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de 2.316,35 euros al perceptor de las ayudas, D° Antonio Requena Tárraga, (Librería Gala), con CIF: 74.355.758R, conforme a las cuantías establecidas en las tablas recogidas en el Informe-Propuesta y el Acta citadas con anterioridad, que figuran en el expediente, en su condición de proveedor de los libros mencionados”.

Debe decir, “Segundo.- Aprobar el gasto y ordenar el pago de 2.524,82 euros al perceptor de las ayudas, D° Antonio Requena Tárraga, (Librería Gala), con CIF: 74.355.758R, conforme a las cuantías establecidas en las tablas recogidas en el Informe-Propuesta y el Acta citadas con anterioridad, que figuran en el expediente, en su condición de proveedor de los libros mencionados”.

Segundo.- Que se comuniquen el presente Decreto a los Servicios Municipales de Intervención y Tesorería, y a la Concejalía de Servicios Sociales, a los efectos oportunos

### DECRETO N° 231/2019

Por el que se resuelve:

**PRIMERO.** Levantar la suspensión producida por el reparo del Interventor referente al expediente numero 01/19, correspondiente a las facturas de la mercantil Astec Sistemas de Gestión y Recaudación, S.L., número A-00-186, de fecha 13 de diciembre de 2018, por importe de 10.430,58 euros, A-00-189, de fecha 2 de enero de 2019, por importe de 52.700,90 euros y A-00-190, de fecha 11 de enero de 2019, por importe de 21.793,89 euros, por prestación del servicio de asistencia técnica y colaboración en materia de gestión, recaudación e inspección de tributos durante los meses de noviembre y diciembre de 2018, y que continúe la tramitación de las mismas.

**SEGUNDO.** Que se comunique esta Resolución a la Intervención municipal y al Concejal Delegado de Hacienda, a sus efectos.

### **DECRETO N° 232/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos, transcrita en la parte expositiva de esta resolución.

**Segundo.-** El Tribunal de Selección quedará formado como se indica en la parte expositiva de esta resolución, de conformidad con la base novena de las Bases Genéricas que regulan la selección del personal del Ayuntamiento de San Javier.

**Tercero.-** Determinar como fecha para la realización de primer ejercicio, el día 14 de marzo de 2019, a las 12:00 horas, en la Escuela Oficial de Idiomas de San Javier, sita en Plaza de la Cruz, junto al Parque Almansa de San Javier. El ejercicio consistirá en la resolución de un test en el tiempo que determine el Tribunal de selección, no superior a 90 minutos entre los temas incluidos en la parte general, relacionados en el Anexo II de las Bases específicas publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 225 de 28 de septiembre de 2018.

### **DECRETO N° 233/2019**

Por el que se resuelve:

Aprobar la relación de facturas número 237/18, y ordenar el pago, por el importe total de 15.072,97 euros, con cargo al presupuesto del Ejercicio 2018.

### **DECRETO N° 234/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.-** Resolver el presente procedimiento de restablecimiento del orden urbanístico infringido, declarando la imposibilidad de legalizar las obras, objeto de infracción, y ordenando a la mercantil interesada la demolición de lo construido sin contar con el preceptivo título municipal



habilitante, y que vulnera el planeamiento vigente, de aplicación al caso. Los trabajos deberán iniciarse en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente a aquél en que le sea notificado a la mercantil obligada este decreto, y estar finalizados en el plazo máximo de un mes, a contar desde la misma fecha.

**Segundo.**- La presente orden de demolición equivale al título municipal correspondiente para la ejecución de la demolición aquí ordenada, legitimando únicamente a la realización de los trabajos a los que se refiere el apartado anterior, pero no exime a la obligada de adoptar las medidas de seguridad que los trabajos de demolición ordenados requieran.

**Tercero.**- Advertir a la mercantil obligada que, de conformidad con lo previsto en los apartados 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, si transcurrido el plazo fijado en el apartado primero de la parte dispositiva del presente decreto, no se hubiese efectuado la demolición, y sin perjuicio de la posibilidad de imponerle previamente multas coercitivas, se procederá a su ejecución subsidiaria por este Ayuntamiento, a costa de dicha obligada.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos, así como al Registro de la Propiedad para su anotación por nota marginal junto al asiento de inscripción de la finca afectada, anotación que será cancelada cuando se haya producido el restablecimiento del orden infringido, de acuerdo con lo previsto en el artículo 65 del Real Decreto Legislativo 7/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Suelo y Rehabilitación Urbana, en relación con el Real Decreto 1.093/1997, de 4 de julio.

### DECRETO N° 235/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Estimar las alegaciones de la mercantil interesada y dejar sin efecto el presente procedimiento de ejecución subsidiaria, al haberse resuelto por auto del Juzgado de lo Contencioso Administrativo N° 1 de Cartagena, de fecha 16 de mayo de 2018, la suspensión cautelar de la orden de demolición dada por decreto número 2548/2017, de 20 de noviembre, en tanto no se resuelva el procedimiento ordinario n.º 94/2018, correspondiente al recurso contencioso administrativo interpuesto por aquella mercantil contra la desestimación del recurso de reposición que se presentó contra esta orden de demolición.

**Segundo.**- Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

### DECRETO N° 236/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Ordenar a los propietarios del edificio situado en la calle Zarandona, número ..., de Santiago de la Ribera, inmueble con referencia catastral ....., que en cumplimiento del deber de conservación de su propiedad, ejecuten las operaciones de restablecimiento descritas en el informe de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 24 de julio de 2018, aquí transcrito.

**Segundo.**- Conceder a los interesados un plazo máximo de un mes para ejecutar los trabajos de reparación descritos en el punto anterior. Esta orden de ejecución constituye título municipal habilitante que legitima exclusivamente la realización de los trabajos ordenados.

**Tercero.**- Advertir a los obligados que, en caso de incurrir en desobediencia a lo aquí ordenado y sin perjuicio de compelerle a su ejecución mediante multas coercitivas, los trabajos antes descritos podrán ser ejecutados forzosamente por los Servicios Municipales, y a su costa, en aplicación de lo dispuesto en los artículos 99 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Cuarto.**- Notifíquese este decreto a los interesados, a los efectos oportunos. Comuníquese, asimismo, a los Servicios Municipales de Inspección para que vigilen el cumplimiento de lo aquí ordenado.

## DECRETO N° 237/2019

Por el que se dispone:

**Primero.**- Incoar los trámites para ejecutar los trabajos del vallado perimetral, limpieza y adecentamiento de la parcela situada en el Km. ..., polígono .....de La Manga del Mar Menor, con referencia catastral ....., debiéndose llevar a cabo por la mercantil propietaria, de forma sucesiva, las siguientes actuaciones:

1º) Contratar a un técnico competente que informe sobre la posible existencia de especies de vegetación protegida, y en su caso, proponga las medidas que para la protección de los ejemplares que se hallaren hubiera que adoptar durante los trabajos de limpieza, en los que podrá actuar como asistente.

2º) De hallarse ejemplares de especies protegidas, se dará traslado del informe botánico a la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para que manifieste su conformidad con las medidas propuestas en el informe botánico encargado, o señale medidas alternativas, en caso contrario.

3º) A la vista de la resolución que, en su caso, dicte la Oficina de Impulso Socioeconómico de Medio Ambiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y siguiendo sus instrucciones, se deberán acometer los trabajos de limpieza, adecentamiento y previos los títulos habilitantes que fueran precisos de las Administraciones, autonómica y estatal competentes en materia de costas, el vallado perimetral de la parcela.

**Segundo.**- Conceder a la mercantil interesada, un plazo de audiencia de diez días, de conformidad con lo establecido en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, para que





formule alegaciones, si lo estima procedente, o presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

**Tercero.-** Notifíquese este decreto a la mercantil interesada, a los efectos oportunos.

## DECRETO N° 238/2019

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra el interesado, como presunto responsable, en calidad de promotor, de las obras realizadas sin el previo y preceptivo título municipal habilitante, consistentes en la REFORMA INTERIOR DE VIVIENDA EN UNA SUPERFICIE DE 60 M2, APROXIMADAMENTE, en la parcela situada en el paraje ..... de San Javier, sin contar para ello con el preceptivo título municipal habilitante.

**Segundo.-** Poner en conocimiento del interesado que los hechos que motivan la incoación de este procedimiento, pueden ser calificados como infracción urbanística leve, según se describe en el artículo 285.3) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, de Ordenación Territorial y Urbanística de la Región de Murcia. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286.c) de la citada Ley, una sanción de multa entre el 1 y el 20% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.-** Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por el interesado por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.-** Comunicar al interesado que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por el interesado, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.-** Conceder al interesado un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá

ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.-** El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.-** Incoar procedimiento para la adopción de las medidas precisas para restaurar la realidad física alterada por la infracción a su estado anterior, requiriéndose al interesado, de conformidad con lo previsto en el artículo 275.1, b) de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, para que en el plazo de dos meses, a contar desde la fecha en que le sea notificado este decreto, inste los trámites para la posible legalización de las obras.

**Segundo.-** Advertir al interesado que, si transcurrido el plazo dilatorio de dos meses a que se refiere el punto anterior, no atiende el requerimiento de legalización, se procederá a dictar orden de ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos a su estado anterior a la infracción, fijando plazos de iniciación y de terminación, y comunicando el coste presupuestado de las operaciones de restitución, para el supuesto de que la Administración las hubiera de ejecutar subsidiariamente.

Asimismo, se le ha de advertir que, siguiendo lo establecido en el apartado 6 y 7 del mismo artículo 275 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, sin perjuicio de la posibilidad de imponer multas coercitivas para compeler a la ejecución de lo ordenado, el incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución de medidas de restablecimiento del orden urbanístico, que, en su caso y dependiendo de lo que resulte del período de audiencia, se dicte o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar, en último término, a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa del infractor, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

**Tercero.-** A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Cuarto.-** Notifíquese este decreto al interesado, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

## **DECRETO N° 239/2019**

Por el que se dispone:

### **A) RESPECTO DEL CORRESPONDIENTE PROCEDIMIENTO SANCIONADOR:**

**Primero.-** La incoación de procedimiento sancionador por infracción urbanística contra la interesada, como presunta responsable, en calidad de promotora, de las obras realizadas sin el



correspondiente título municipal habilitante, consistentes en la CONSTRUCCIÓN DE UN MODULO DE OBRA DE 3,20 M2, APROXIMADAMENTE, ADOSADO A MEDIANERÍAS PARA AMPLIACIÓN DE GARAJE, en la calle Venus, número ....., de san Javier, sin ajustarse al correspondiente título habilitante del que se proveyó a la promotora.

**Segundo.**- Poner en conocimiento de la interesada que los hechos descritos en el antecedente de hecho primero del presente documento pueden ser calificados como infracción urbanística grave, de conformidad con el artículo 285.2, e) de la Ley de Ordenación Territorial y Urbanística antes citada, y de la misma puede considerarse responsable, como presuntos promotores de las obras, a la propietaria del inmueble ya señalada, al amparo del artículo 282.1, a) de la misma Ley. A esta infracción puede corresponder, conforme a lo dispuesto en el artículo 286, c) de la citada Ley, una sanción de multa comprendida entre el 20 y el 50% del valor de lo realizado, objeto de la infracción. Todo ello sin perjuicio de lo que resulte de la instrucción del presente procedimiento.

**Tercero.**- Nombrar Instructora y Secretaría del expediente, respectivamente, a las funcionarias al efecto indicadas en la parte expositiva de este acto, funcionarias ambas de este Ayuntamiento, quienes podrán ser recusadas por la interesada, por las causas y en la forma que se determinan en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Cuarto.**- Comunicar a la interesada que, el reconocimiento por el infractor/a de su responsabilidad en los hechos imputados, dará lugar a la resolución del procedimiento, con la consiguiente imposición de la sanción que proceda.

De igual modo, el pago voluntario por la interesada, en cualquier momento anterior a la resolución, podrá implicar igualmente la terminación del procedimiento, sin perjuicio de la posibilidad de interponer los recursos procedentes.

**Quinto.**- Conceder a la interesada un plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la notificación de esta resolución, para que aporte cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponga pruebas, concretando en tal caso los medios de que pretenda valerse. En caso de no efectuarse alegaciones en el plazo establecido, el presente acto podrá ser considerado como propuesta de resolución, a los efectos previstos en el artículo 64.2, f) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Sexto.**- El plazo de caducidad para la tramitación del procedimiento sancionador es de un año, ampliable por tres meses. Contra el acuerdo de ampliación de plazos no cabrá recurso alguno. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 295.1 de la Ley 13/2015, de 30 de marzo.

## **B) RESPECTO DE LA PIEZA SEPARADA DE RESTABLECIMIENTO DEL ORDEN INFRINGIDO:**

**Primero.**- Incoar el procedimiento para la adopción de medidas de restablecimiento del orden urbanístico conculcado con la infracción, advirtiéndose a la interesada que, como se hace constar en el informe expuesto de los Servicios Técnicos Municipales, de fecha 21 de enero de 2019, las obras no son legalizables porque incumplen el retranqueo de 3,00 metros a medianerías exigido por la Ordenanza T-2 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de San Javier, de aplicación al caso.

**Segundo.**- De conformidad con la letra a) del artículo 275, apartado 1, de la Ley 13/2015, de 30 de marzo, citado en el párrafo anterior, concédase audiencia a la interesada, en aplicación del artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por plazo de diez días durante el que podrá formular alegaciones, y presentar los documentos y/o justificaciones que a su derecho convengan.

**Tercero.**- Se advierte a la interesada que, una vez que finalice el período de audiencia, y sin perjuicio de lo que del mismo resulte, se procederá a dictar resolución de este procedimiento, declarándose la imposibilidad de legalizar el muro construido y ordenándose la demolición del mismo, que se han construido sin título municipal habilitante, y en contra de la normativa urbanística de aplicación al caso.

El incumplimiento de cualquiera de los plazos fijados en la orden de ejecución que, en su caso, se dicte, o la paralización de los trabajos comenzados, dará lugar a la ejecución subsidiaria por la Administración actuante a costa de la infractora, de acuerdo con lo previsto en el artículo 102 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de la posibilidad de imposición de multas coercitivas hasta lograr la ejecución por la obligada de las medidas de restablecimiento que se ordenen. Todo ello de acuerdo con lo previsto en los apartados 6 y 7 del artículo 275 de la Ley del Suelo regional.

**Cuarto.**- A la vista de todo lo actuado, se resolverá el correspondiente expediente sancionador por infracción urbanística.

**Quinto.**- Notifíquese este decreto a la interesada, así como a la instructora y a la secretaria del expediente sancionador.

### **DECRETO N° 240/2019**

Por el que se dispone:

**Primero.**- Autorizar los gastos que se ocasionen como consecuencia de la utilización de los sistemas de pago que se especifican en la parte expositiva del presente decreto.

**Segundo.**- Comuníquese el presente decreto a los servicios municipales de Intervención y Tesorería.

### **DECRETO N° 241/2019**

Por el que se resuelve:



**Primero.**-Otorgar licencia a la interesada, para la ocupación del dominio público local con 6 mesas y 24 sillas, en la calle Viena, número 91 y 92, en EURO-RODA, en San Javier.

**Segundo.**-Dicha licencia, se ajustará a las siguientes condiciones especiales:

- a) El plazo de vigencia de la autorización comenzará el día 15 de enero y finalizará el 31 de diciembre de 2019.
- b) Deberá mantenerse en perfectas condiciones de limpieza y salubridad la superficie ocupada por la instalación, así como la zona circundante. Cuando se instalen sistemas de enfriamiento evaporativo mediante pulverización de agua al ambiente, deberá ponerlo en conocimiento de este Ayuntamiento a los efectos de información al Servicio de Sanidad Ambiental (Dirección General de Salud Pública y Adicciones).
- c) Deberá ocupar el espacio de vía pública destinado al efecto frente a su fachada, sin poder rebasar el total de 19,44 m<sup>2</sup> y evitando que sus clientes lo hagan. En el supuesto de que invada la línea de fachada colindante, necesitará la autorización del propietario de la misma.
- d) Dadas las características de la vía pública, la ocupación se realizará en zona de aparcamiento, debiéndose instalar todas las medidas necesarias para impedir posibles accidentes que puedan ser ocasionados por los vehículos que transiten por la vía pública (jardineras, bolardos, barreras, etc.)
- e) En ningún caso podrá ocupar el resto de la calzada y la acera, permitiendo en todo caso el paso peatonal.
- f) Deberá colocar en sitio visible la autorización, para que pueda ser vista y consultada por los Servicios Municipales, sin necesidad de exigir su exhibición.
- g) Deberá atenerse a las normas dictadas por el Ayuntamiento, en lo referente al tipo de mesas y sillas a utilizar.
- h) El horario debe entenderse el mismo que el vigente para el establecimiento, según la Circular 2/94 de la Delegación del Gobierno, publicada en el B.O.R.M. el día 16 de marzo de 1994, pudiendo el Ayuntamiento establecer limitaciones horarias adicionales en las zonas acústicamente saturadas, clasificadas como tales por el Pleno, según la modificación puntual del artículo 22.2 de la Ordenanza Municipal sobre protección del medio ambiente contra ruidos y vibraciones en el municipio de San Javier.
- i) La presente autorización queda condicionada al control y verificación del cumplimiento de la normativa reguladora de la actividad presentada mediante Declaración Responsable de Actividades el día 28 de marzo de 2018.
- j) El Ayuntamiento se reserva el derecho a revocar la autorización, sin derecho a indemnización alguna, si existen problemas, por quejas razonadas de los vecinos u otras circunstancias de interés general.
- k) La autorización quedará sin efecto, si se incumplieren las condiciones a las que está subordinada.

**Tercero.**-Aprobar la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público municipal, del Expediente nº P0504/2019/7 instruido a instancia de la interesada indicada en la parte expositiva del presente decreto, según el siguiente detalle

Zona.....B 19,44 m<sup>2</sup> x 349 días x 0,09 €/día ..... 770,70 €.  
TOTAL LIQUIDACIÓN ..... 770,70 €.

### **DECRETO N°242/2019**

Por el que se resuelve:

Primero.- Desestimar la solicitud presentada por la interesada, reclamando la división de cuota entre los copropietarios afectados de liquidaciones 439205 y 1439206, en concepto de cuotas de urbanización del Plan Especial Campomar, puesto que no cumple los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Segundo.- Desestimar la solicitud de suspensión del procedimiento recaudatorio respecto de las liquidaciones 439205 y 1439206, puesto que no cumple los requisitos establecidos por la normativa aplicable.

Tercero.- Ordenar el inicio del procedimiento sobre concesión de aplazamiento de la deuda correspondiente a las liquidaciones 439205 y 1439206, por si procediera.

Cuarto.- Notifíquese el presente decreto a la interesada, para su conocimiento y efectos.

### **DECRETO N° 243/2019**

Por el que se dispone:

Primero.- Desestimar la solicitud de exención del pago de pintura para línea de vado por el otorgamiento de la placa V-3068 y de devolución del pago del impuesto correspondiente a la carencia de la placa de vado V-0692 por robo, por no concurrir causa legal que ampare la petición.

Segundo.- Notifíquese el presente decreto al interesado, para su conocimiento y efectos.

San Javier,

